

La contaminación de la escena del crimen y su afectación en las investigaciones fiscales en delitos contra la vida. Caso concreto: Ciudad de Cuenca de la provincia del Azuay, año 2021

Contamination of the crime scene and its effect on tax investigations in crimes against life. Specific case: City of Cuenca in the province of Azuay, year 2021

Robinson Andrés Guaicha Quezada; Marcelo Urbano Torres Wilchez

RESUMEN

La finalidad de este trabajo fue determinar la importancia de la protección del lugar de los hechos y la preservación intacta de la escena del crimen para la orientación de las investigaciones fiscales, ya que solo así, se podrá establecer el móvil de los hechos del cometimiento de uno o más delitos de inviolabilidad de la vida, tales como: homicidio, homicidio culposo, femicidio, asesinato, sicariato, y la relación con los partícipes en la infracción penal. A través del muestreo poblacional de los expedientes fiscales y de DINASED de la Policía Nacional, se ha determinado cuán importante es poder realizar trabajos de campo en una escena del crimen con la preservación de esta de manera correcta; y que en los casos que ha existido estas falencias, las investigaciones fiscales no han tenido la continuidad investigativa respectiva.

Palabras clave: Escena del crimen; Lugar de los hechos, Investigación judicial; Contaminación de la escena; Alteración de la escena.

ABSTRACT

The purpose of this work was to determine the importance of the protection of the place of the facts and that there was intact of the crime scene for the orientation of the fiscal investigations, since only in this way, it will be possible to establish the motive of the facts of the commission. of one or more crimes of inviolability of life, such as: homicide, manslaughter, femicide, murder, contract killing, and the relationship with the participants in the criminal offense. Through the population file of the fiscal and DINASED files of the National Police, it has been determined how important it is to be able to carry out field work at a crime scene with the same correct way; and that in the cases in which these shortcomings have existed, the tax investigations have not had the respective investigative continuity.

Keywords: Crime scene; Crime scene; Judicial investigation; Contamination of the scene; Alteration of the scene.



PACHA

Revista de Estudios Contemporáneos del Sur Global

INFORMACIÓN:

<https://doi.org/10.46652/pacha.v3i9.135>

ISSN 2697-3677

Vol. 3, No. 9, 2022. e210135

Quito, Ecuador

Enviado: Agosto 10, 2022

Aceptado: Octubre 04, 2022

Publicado: Octubre 18, 2022

Sección General | Peer Reviewed

Publicación Continua



AUTORES:

 **Robinson Andrés Guaicha Quezada**
Universidad Católica de Cuenca - Ecuador
raguachaq76@est.ucacue.edu.ec

 **Marcelo Urbano Torres Wilchez**
Universidad Católica de Cuenca - Ecuador
mtorres@ucacue.edu.ec

CONFLICTO DE INTERESES

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

FINANCIAMIENTO

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

AGRADECIMIENTOS

A la Jefatura de Posgrados de la Universidad Católica de Cuenca por permitir el desarrollo y fomento de la investigación.

NOTA

El artículo no se desprende de un trabajo anterior.

ENTIDAD EDITORA

RELIGACIÓN
CICSHAL
Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades desde América Latina

1. Introducción

La presente investigación pretende aportar un análisis breve pero relevante de las consecuencias jurídicas que acarrea llevar a cabo las pericias de inspección ocular técnica con ausencia e/o ineficiente una correcta conservación y manejo de la escena del crimen, que trae consigo la consecuencia de que los indicios que yacen en el sitio en cuestión sean susceptibles de contaminación de múltiples maneras, por ejemplo, por parte de terceras personas, factores climáticos y/o personal investigativo, fiscalía y/o peritos; y que por ende, al suscitarse cualquiera de estas eventualidades, alteran el direccionamiento de la investigación fiscal que el hecho delictivo cometido amerita desarrollar. Por todas estas razones de suma importancia, este trabajo propone evidenciar la trascendencia que tiene la correcta preservación de una escena del crimen, puesto que en el sitio del suceso existe entonces un canje o tránsito de elementos y rastros entre el victimario, víctima y el lugar del hecho, que preservados de acuerdo con su naturaleza y sometidos a las respectivas pericias nos permitirá conocer cómo se suscitó el hecho delictivo a investigar.

Sin embargo, es necesario contemplar que para garantizar el actuar de los peritos antes, durante y después de la explotación pericial de la escena del crimen, hay que contar con la expedición de una normativa, así como de texto o guía de Actuación en la Escena del Crimen, mismo que sea complementario a un manual o instructivo de cadena de custodia, con el propósito de peritar los indicios que son fijados y levantados en lugar de los hechos. En la actualidad se continúa realizando la explotación de la escena del crimen a criterio libre del perito que se encuentre a cargo de dicha actividad, sin que exista algún discernimiento de uniformidad procedimental al momento de realizar este trabajo de campo pertinente, lo que deriva en un libre albedrío para realizar la pericia de inspección ocular que a su vez puede desembocar en una serie de interferencias en el desarrollo normal de las investigaciones; en ciertos casos los elementos de bioseguridad que deberían adoptar los peritos no son aplicados de manera ecuánime en cada uno de los casos que se realiza a través de inspección ocular técnica.

Es decir, que esta problemática se inicia debido a que, dentro del ordenamiento normativo ecuatoriano, hoy en día aún no existen instructivos o manuales que faciliten un guion con especificaciones y obligaciones a cumplirse durante el manejo de la escena del delito, y que provea de delimitaciones en dependencia del caso y del tipo de investigación necesaria. En innumerables ocasiones, quienes llegan de manera inmediata al lugar de los hechos, generalmente en ausencia del conocimiento que requieren estos procedimientos, demarcan de manera errónea o interfieren en la preservación de la escena del crimen. Este particular, deja la escena propensa a varias fuentes de contaminación y, en consecuencia, los indicios que en ella se encuentren. Dentro de la terminología legal y de criminalística estos son conocidos como testigos mudos, y desempeñan un papel importantísimo a lo largo de la investigación puesto que pueden proveer de pruebas clave que ayuden en la resolución de un delito, por lo que su correcta manipulación es fundamental a lo largo de las pericias.

En las investigaciones fiscales en las que se involucra y actúa la experticia forense, sobre todo en donde se lleva a cabo la inspección ocular técnica de una escena del crimen, además de asegurar una protección efectiva es necesario que las autoridades a cargo de este proceso sean expertos conocedores de la técnica mencionada, garantizando que este paso de la investigación pueda brindar cimientos fuertes para continuar no solamente con el peritaje sino con un esquema legal correspondiente de

manera íntegra. Además, deberían apoyarse en un instructivo o manual donde se establezcan pautas claras e indicaciones como por ejemplo quiénes y bajo qué justificación pueden acudir y participar de cada paso del proceso que comprende una explotación de escena del delito; así como las funciones que cada uno debe desarrollar en dicho momento y a posteriori. Ante la inexistencia de tales instructivos, en la actualidad los peritos proceden, muchas veces, de acuerdo a criterios personales, generalmente utilizando aquellos conocimientos que fueron adquiridos en su formación pericial académica y experiencias anteriores que no necesariamente se adaptan a los nuevos crímenes que tienen que tratar, desencadenando en que muchos de los peritajes carezcan de objetividad y no sean cumplidos o desarrollados bajo una normativa técnica que permita una investigación óptima y acertada de la escena del crimen.

Por motivos como los mencionados anteriormente, muchas escenas del delito quedan a cargo de peritos de inspección ocular técnica que no consideran las medidas de bioseguridad correspondientes en estos casos, contaminando la zona, los indicios y otros factores determinantes para el proceso de recolección de pruebas válidas. Este mal manejo de los procesos deja a las autoridades de la Fiscalía General del Estado sin elementos de convicción para su investigación. Así, el victimario puede ser otorgado de absolución de su crimen únicamente por falta de pruebas incriminatorias.

Continuando con la problemática que atraviesa la preservación de la escena del crimen, sea eficiente o ineficiente, junto con lo manifestado existe una gran variedad de investigaciones fiscales por el cometimiento de un delito contra la vida, como: sicariato homicidio, homicidio culposo, asesinato, femicidio, que se han visto entorpecidos o dilatados causando que muchas de estas investigaciones fiscales que son dirigidas por Fiscalía y realizadas por servidores de las Unidades Especiales de la Policía Nacional no tengan la eficacia esperada de procesos legales de este tipo.

Gran parte de los motivos que han conllevado a que estas investigaciones fiscales no tengan los resultados esperados, derivan de las diferentes causas que provocan una contaminación del lugar de los hechos. En un grado bastante bajo, se ha logrado determinar que la desfiguración de los acontecimientos en la escena del crimen sea a causa de factores climatológicos. Sin embargo, la mayoría de las contaminaciones se da a causa de terceras personas, muchas veces por desconocimiento al momento de proceder con el acordonamiento de lugar de los hechos o a su vez por el personal que interviene en la explotación de la escena del delito que simplemente termina en mala praxis.

Dentro de las principales causas que provocan una contaminación de la escena del delito por parte del personal que interviene en la explotación de esta escena, se puede encontrar factores como la falta de conocimiento y la falta de implementación de los equipos necesarios y requirentes para un trabajo de campo eficaz, ante ello también se vuelve palpable la ausencia de un instructivo normado legalmente que regule la forma de cómo se debe proceder ante un acordonamiento del lugar de los hechos, así como el manejo de todos los elementos conformantes del sitio y del entorno, puesto que son determinantes al momento de reconstruir los hechos ocurridos.

Si bien existe una norma que garantiza el tratamiento que se debe realizar a los indicios que se encuentren en las diferentes escenas del crimen, como se ha exteriorizado a lo largo de este trabajo, no se cuenta con una normativa que establezca el procedimiento a realizar durante el tratamiento de la escena del crimen o delito, es decir un manual que faculte las actuaciones para la preservación de la escena del crimen, su manejo y explotación.

Al instructivo de manejo de cadena de custodia, se le dio la validez e importancia necesaria de garantizar el tratamiento que se le debe dar a un indicio, que a lo posterior será considerado como evidencia dentro de un proceso judicial y finalmente sea llevado a juicio como medio de prueba para esclarecer los hechos que han sido investigados. Pero no constituye un recurso que regule de forma específica como se debe desarrollar de forma óptima el análisis de una escena del crimen.

La problemática que causa el no realizar un acordonamiento necesario y efectivo del lugar de los hechos, provoca por consiguiente tener que realizar la inspección ocular técnica de una escena del crimen contaminada; lo cual, a su vez implica que el resultado de esta experticia en el sitio del suceso no cumpla con el objetivo anhelado, como es el de establecer el móvil de los hechos que a lo posterior permitirá identificar al autor de cometimiento del delito contra la inviolabilidad de la vida. Así mismo esta problemática causa que las investigaciones fiscales que se realizan relacionadas al cometimiento de un delito no tenga la continuidad respectiva, provocando que Fiscalía General del Estado, que es la institución a cargo de dirigir este proceso investigativo, no cuente con los elementos de convicción necesarios para poder identificar al autor o autores del hecho consumado, implicando que por consiguiente, este hecho no llegue a una etapa de formulación de cargos y únicamente se quede en la etapa de indagación previa, que a lo posterior significará que la presente causa sea archivada y quede en la impunidad el autor o autores que cometieron este delito contra la inviolabilidad de la vida.

Debiéndose acotar de igual manera, que este ineficiente acordonamiento del lugar de los hechos se da por parte de las Unidades de la Policía Nacional que acuden al auxilio en primera instancia, siendo en muchas ocasiones el motivo de que no lo realicen, por falta de conocimiento. Así, la presencia de elementos que pueden generar contaminación en la escena del crimen no solo son consecuencia de una ineficiente protección del lugar de los hechos, también ocurren por parte del personal que se encuentra a cargo de la investigación, entre ellos principalmente entidades como Fiscalía General del Estado, Unidades Especiales de la Policía Nacional y otros.

El presente artículo busca crear concientización sobre la relevancia que implica conservar la escena del crimen de manera pulcra intentando dejarla intacta en su totalidad, y el cuidado que se le debe dar a la misma al momento de realizar la explotación a través de la inspección ocular técnica; si bien es cierto que hasta la presente no ha existido de manera palpable que quienes ejercen el derecho, en lo principal los que hacen de defensa técnica, argumenten sus teorías del caso basadas en la contaminación de la escena y por consiguiente una contaminación de los indicios.

2. Marco Teórico

En la actualidad, existen instructivos administrativos emitidos por la Dirección Nacional de Investigación Técnico-Científica de la Policía Nacional, que orienta la forma en la que se debe realizar la experticia de inspección ocular técnica, pero no va más allá de instructivos administrativos, o en muchas de las ocasiones las experticias son aplicadas únicamente por la costumbre y tradición.

Si bien es cierto, no se ha palpado de una manera significativa y visible al público, la afectación que implica no realizar de manera adecuada una protección del lugar de los hechos, así como lo que implica realizar la inspección ocular técnica de una escena del crimen o delito que ha sido objeto de contaminación; pero sin embargo, esta problemática que causa la contaminación del lugar del delito y el no acordamiento respectivo del lugar de los hechos, será visible a través del levantamiento de información que se realice basado en el estudio y análisis de las investigaciones fiscales (CASOS) que no han tenido progreso o que a su vez se hayan visto entorpecidas por una mala protección del sitio de los hechos así como la contaminación de la escena del crimen.

Con el propósito de estatuir la veracidad de la problemática que conlleva el no realizar de manera adecuada la protección del lugar de los hechos y efectuar un reconocimiento ocular técnico en una escena del delito o crimen contaminada, se toma como referencia los diferentes hechos que se han suscitado en la ciudad de Cuenca durante el año 2020, específicamente en los delitos contra la vida, hechos en los cuales se constata la afectación que tienen las investigaciones fiscales en delitos contra la inviolabilidad de la vida, son en su gran mayoría a causa de la contaminación del lugar de los hechos, así como por una mala o ausencia de la preservación de la misma.

Y de igual importancia es realizar un breve preámbulo concerniente a la historia de cómo surge la denominación de Escena del Crimen, puesto que se conoce que en la edad media se empezó a dar el nombre de escena a los lugares donde existían acontecimientos, entre estos de carácter teatral, en esta misma época el vocablo crimen que proviene del latín “noxia”, que se usaba para identificar, referenciar o contextualizar infracciones o delitos con una mayor trascendencia legal.

El académico Reyes Calderón (2021), se refiere a la escena del crimen como aquel lugar en donde se suscitaron los acontecimientos delictivos o sujetos a investigación, incluyendo accesos, son incluyendo los accesos, zonas aledañas y vías de escape. De acuerdo con este autor, el lugar de los hechos es sin duda alguna, parte fundamental para la reconstrucción de un caso puesto que es ahí donde se encuentran la mayor cantidad de rastros e indicios necesarios para la investigación.

En el estudio de Guamán en el año 2018, se encuentra su aporte al campo forense que establece que la escena del crimen o delito, conocida también como la escena del hecho es: “el sitio donde presuntamente se ha producido un acto criminal y que su clara importancia reside en la cantidad de evidencias que se puede recoger en ella, que serán de carácter fundamental en el desarrollo de la investigación” (p. 8). Ante esta definición se tiene un igual aporte por parte de Bernabeu Ayela en el año consecutivo, este investigador a su vez señala a la escena del delito como el lugar donde ha actuado el criminal para llevar a cabo su acción, por lo que su análisis en todo el espectro es esencial (2019). De la conceptualización de este autor se puede derivar que el lugar de los hechos puede constituirse por varios espacios físicos relacionados por los hechos delictivos bajo investigación, que se identifica por la existencia de rastros, indicios, y demás elementos incriminantes que puedan dar pautas sobre los hechos acontecidos y los autores del crimen.

Los significados conceptuales antes expuestos, son de validez para el ámbito jurídico forense, preceptos en este ámbito, también se aportan desde la normativa jurídica del Ecuador, puesto que el Código Orgánico Integral Penal vigente desde el 10 de agosto del año 2014, específicamente en su artículo 460, hace mención de la diligencia de reconocimiento de lugar de los hechos que se debe practicar en los sucesos que se haya consumado el cometimiento de un delito punible (COIP, 2014).

Dentro de este contexto, el autor Gamarra, describe y propone varias de las razones que impiden implementar e integrar políticas públicas que favorezcan a un fortalecimiento de la función criminalística (Gamarra, 2017). En su investigación, se usó un enfoque cualitativo, empleando un estudio de casos. Las conclusiones que se desprendieron de la misma reflejan que la problemática para implementar estas normativas recae en procesos burocráticos tales la injerencia del Poder Ejecutivo a través de su reglamentación, cuando la regularización debería ser provista por los Poderes Legislativo y Judicial.

En el mismo contexto, Maguiña, manifiesta que en hoy en día se ha podido distinguir que los contaminantes en el sitio del crimen generalmente producto de la manipulación humana por medio de participantes externos o foráneos al proceso de reconocimiento fiscal, quienes son catalogados como extraños a la investigación criminalística, por ejemplo vecinos, personas de lugares aledaños, transeúntes, familiares, periodistas, bomberos, personal policial indistinto al equipo forense, etc., así como también los elementos medio ambientales o naturales, entre los que destacan la temperatura, humedad, animales y biológicos, propios del entorno de los hechos (Maguiña, 2018), complicando el desarrollo normal de las investigaciones fiscales, y las mismas que tiene como finalidad llegar a establecer el móvil de los hechos y el actor o actores del delito.

Dentro del contexto legal de la República del Ecuador, la escena del crimen o escena del delito, se constituye como aquel sitio en el cual se ha llegado a cometer algún hecho de carácter delictivo, que en esta ocasión sería algún tipo de delito de inviolabilidad de la vida como manifiesta el Código Orgánico Integral Penal (COIP), razón por la cuál a este sitio en el cual se ha consumado cualquiera de los estos delitos como son: homicidio, homicidio culposo, asesinato, sicariato y/o femicidio; el organismo de emergencia que acuda en primer instancia a dicho lugar debe realizar una debida protección con acordamiento del mismo, usando una distancia prudencial dependiendo el tipo de escena en la que se suscitaron los hechos.

Así mismo, los artículos 460 numeral 1 y 5, 461 numeral 1 y 2 del COIP manifiestan que la o el fiscal debe recabar toda la información necesaria del lugar de los hechos, que coadyuven al desarrollo de las investigaciones fiscales, para que de manera conjunta con las experticias que se practiquen a los indicios que fueron recolectados en el lugar de los hechos, permitan el esclarecimiento del delito cometido y la identificación del actor o actores que consumaron el hecho, que en lo posterior en la etapa de juicio estos elementos serán considerados como medios de prueba, para que el Tribunal de Garantías Penales, resuelva en derecho una sentencia condenatoria o absolutoria.

De acuerdo con Guzmán (2010), con referencia a la escena del crimen, se manifiesta que esta es: "(...) La Escena del Hecho, lugar real donde tuvo lugar el incidente; digamos también, que es el lugar aparentemente protagónico o entorno donde sucedieron los hechos de interés criminalístico (...)" (Guzmán, 2010, p. 3).

De igual forma varios autores dentro de la Enciclopedia CCI: Criminalística, Criminología e Investigación, conceptualizan a la escena del crimen como el escenario donde ocurrieron los acontecimientos delictuosos a investigar. Cuando se trata de robos u otras agresiones se habla de "escena del delito" y en el caso de homicidios "escena de los hechos". (Enciclopedia CCI: Criminalística, 2011)

Otro aporte referente a la definición de la escena del crimen, se lo realiza dentro del “Manual de Procedimiento para la Preservación del Lugar del Hecho o Escena del Crimen” publicado por el Sistema Argentino de Información Jurídica (2019), que señala:

El Lugar de los Hechos es el espacio físico en el que se ha producido un acontecimiento y por ende es susceptible de una investigación científica criminal con el fin de establecer su naturaleza y aquellos que fueron partícipes. Este se caracteriza por la presencia de componentes y/o indicios que puedan revelar las circunstancias de lo acontecido. Verificada la existencia del lugar del hecho o escena del crimen corresponde inmediatamente su preservación para garantizar la intangibilidad de los elementos, rastros o indicios que puedan existir y para evitar cualquier pérdida, alteración o contaminación. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina, 2019, p. 9)

De la misma manera el Sistema Argentino de Información Jurídica en su publicación del Manual de Procedimiento para la Preservación del Lugar del Hecho o Escena del Crimen (2017), en relación a la protección de la escena del crimen señala que la protección inicial del lugar del delito requiere preservar la intangibilidad del espacio físico en el que existan elementos, rastros y/o indicios vinculados con el suceso, siendo dirigidos por una delimitación amplia, para evitar alguna omisión, alteración o contaminación (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017). La preservación del lugar del hecho o escena del crimen, a priori, requiere demarcar el perímetro dentro del cual se presume la existencia de la mayor cantidad de evidencias y rastros. El orden en que se investigan los actos conformantes del crimen puede a su vez desembocar en una extensión de los límites previamente establecidos y que fueron priorizados, evitando así negligencias en el proceso de recolección de indicios. La primera persona del equipo de investigación fiscal que acude al lugar del hecho o escena del crimen sea por una denuncia o bajo la orden de las autoridades, es el responsable de la protección inicial del espacio físico y de los elementos que conformen este. Esta conservación inicial del lugar del hecho o escena del crimen debe realizarse hasta que los peritos dispongan lo contrario.

En lo que concierne a la normativa jurídica relacionada a la inspección ocular técnica de la escena del crimen, se tiene que el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador dispone que:

...en el reconocimiento del lugar de los hechos, la o el fiscal con el apoyo del personal del Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, o el personal competente en materia de tránsito, cuando sea relevante para la investigación, reconocerá el lugar de los hechos de conformidad con las siguientes disposiciones: (...) La o el fiscal o el personal del Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, podrá impedir a cualquier persona, incluso haciendo uso de la fuerza pública, que ingrese o se retire del lugar donde se cometió la infracción, por un máximo de ocho horas, hasta que se practiquen las actuaciones de investigación necesarias; La fijación y recolección de las evidencias, huellas, vestigios encontrados en el lugar ingresarán en cadena de custodia para la investigación a cargo de la o el fiscal, quien dispondrá las diligencias pertinentes. (Código Orgánico Integral Penal, 2021, art. 460)

Así también, dentro del Suplemento del Registro Oficial No. 318, publicado el 25 de agosto de 2014 (Resolución No. 073FGE2014), con relación a la inspección ocular técnica señala:

Es el conjunto de técnicas y procedimientos de la Criminalística efectuada en el lugar de los hechos, que da paso a la verificación de rastros, evidencias, huellas, etc., con el objeto de lograr una identificación de autores, víctimas y aportar las pruebas para demostrar la culpabilidad o circunstancias de lo ocurrido. (Suplemento del Registro Oficial N°318, 25-VIII-2014; Resolución No. 073FGE2014)

Este Suplemento del Registro Oficial No. 318, reza lo siguiente:

La bioseguridad, (...) es un conjunto de normas y procedimientos encaminados a la protección de la vida, de los actores comprometidos en el manejo de elementos potencialmente infectocontagiosos, así como la protección del medio ambiente o hábitat del hombre, encaminados a la universalidad mediante el uso de barreras para evitar la exposición a agentes contaminantes o potencialmente nocivos (...) (Suplemento del Registro Oficial 318, 25-VIII-2014; Resolución No. 073FGE2014).

Es menester dentro del presente trabajo investigativo dar a conocer la importancia que tiene la expedición de un manual para la preservación y protección de la escena del crimen, así como la validez procesal que se le da al Manual de Custodia para la preservación y manipulación de los indicios en el lugar de los hechos y la escena del crimen, puesto que es el lugar donde los testigos mudos nos hablarán de manera técnica y científica de cómo se suscitaron los hechos y la presunción de quien pudo haberlo cometido, para lo cual en primera instancia se debe hacer una breve introducción de la importancia que tiene la cadena de custodia en las investigaciones judiciales em delitos contra la vida, concretamente con hechos que son por el uso de armas de fuego. Y para ello es de vital importancia tener una previa interpretación del significado, función y finalidad que tiene en este caso, una cadena de custodia, indicio balístico, delito, investigación, y demás terminología que forman parte del tema a tratar en el presente ensayo académico, y para ello se citará lo manifestado por el catedrático Carlos A. Guzmán, el Suplemento del Registro Oficial No. 318, 25 de agosto 2014 (Resolución No. 073FGE-2014), en el cual se emiten los manuales, protocolos, instructivos y formatos del sistema especializado integral de investigación medicina legal y ciencias forenses; código orgánico integral penal; y demás contenido que será debidamente citado.

Por consiguiente, citó la definición hecha por el catedrático Guzmán, quien en su libro *“El examen en el escenario del crimen”*, con relación a la Cadena de Custodia dice que: “Una cadena de custodia registra los movimientos de la evidencia. Es la historia de vida del elemento desde el momento en que fue descubierto hasta que no es más necesitado...” (Guzmán, 2010, p. 59).

De igual forma, el Suplemento del Registro Oficial No. 318, 25 de agosto 2014 (Resolución No. 073FGE2014), respecto a la conceptualización de la Cadena de Custodia, dice lo siguiente:

Es el conjunto de actividades y procedimientos secuenciales que se aplican en la protección y aseguramiento de los indicios y/o evidencias físicas y digitales, desde la localización en la escena del delito o lugar de los hechos, hasta su presentación ante el Juzgador y/o disposición final. (Registro Oficial 318, 2014, p. 210)

Dentro de esta misma normativa legal del Suplemento del Registro Oficial No. 318, 25 de agosto 2014 (Resolución No. 073FGE2014), nos hace conocer el objetivo general al cual está sujeto la emisión del Manual de Cadena de Custodia, que dice:

Normar los procesos técnicos científicos que permitan garantizar la preservación del lugar de los hechos, así como los indicios y/o evidencias ligados al caso, bajo los criterios de protección, observación, fijación, recolección, embalaje, rotulación, sellado, rotulación, sellado y traslado adecuado y seguro a los Centros de Acopio del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses, de tal manera que los elementos tangibles e intangibles resultantes de un hecho se conserven íntegros, evitando su manipulación, alteración, sustitución, pérdida, contaminación o destrucción cumpliendo con las resoluciones judiciales emitidas por la autoridad competente. (Registro Oficial 318, 2014, pp. 210-211)

En lo referente al campo jurídico, respecto a la Cadena de Custodia, el Código Orgánico Integral Penal (COIP), en su artículo 456.–Cadena de Custodia. -, textualmente estipula que:

Se aplicará cadena de custodia a los elementos físicos o contenido digital materia de prueba, para garantizar su autenticidad, acreditando su identidad y estado original; las condiciones, las personas que intervienen en la recolección, envío, manejo, análisis y conservación de estos elementos y se incluirán los cambios hechos en ellos por cada custodio.

La cadena inicia en el lugar donde se obtiene, encuentra o recauda el elemento de prueba y finaliza por orden de la autoridad competente. Son responsables de su aplicación, el personal del Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, el personal competente en materia de tránsito y todos los servidores públicos y particulares que tengan relación con estos elementos, incluyendo el personal de servicios de salud que tengan contacto con elementos físicos que puedan ser de utilidad en la investigación. (COIP, 2022)

Con la finalidad de obtener una mayor argumentación en la importancia para mantener la Cadena de Custodia, nuestra normativa legal, en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), dentro del inciso primero, artículo 457. – Criterios de valoración. -, estipula lo siguiente: “La valoración de la prueba se hará teniendo en cuenta su legalidad, autenticidad, sometimiento a cadena de custodia y grado actual de aceptación científica y técnica de los principios en que se fundamenten los informes periciales” (COIP, 2022).

Adentrándonos a la materia criminalística, se debe tener presente que la diversidad de las investigaciones del delito, de una forma continua siguen evolucionando, específicamente en los efectos que produce o que son objeto los indicios balísticos fijados en el lugar de los hechos y/o escena del crimen, estos al ser instrumentos físicos al ser transgredidos por secuela de la presión sobre la superficie de los mismos, dicho en este caso el cartucho, la vaina percutida y la bala, están sujetos a que por medio de la balística de efectos queden en estos impregnados improntas o huellas de carácter identificativo que

a lo posterior a través de las diferentes experticias permitirán identificar la herramienta causal de estas características; y ello, concuerda con lo que manifiesta el Principio de Intercambio de Edmond Locard “cada contacto deja su rastro”, y que Guzmán, cita en su libro “*El examen en el escenario del crimen*”, y nos dice que:

Dado que el contacto físico aparece en casi todos los crímenes/delitos, el análisis de las evidencias de rastros o huellas juega un papel crucial en la investigación de la escena del crimen. Nadie puede ingresar a un ambiente/entorno determinado sin dejar algún rastro de su presencia y sin llevarse un rastro de ese ambiente/entorno. (Guzmán, 2010, p. 29)

Dado es el caso que en la cronología que pudiera darse en delitos en los cuales fueron utilizados para su ejecución armas de fuego, los indicios balísticos que pudieran ser recolectados en el lugar de los hechos o escena del crimen, tales como: vainas percutidas y/o balas, posterior a su examen balístico de identificación, al ser indicios dubitados (se tiene duda), mediante el sistema IBIS (Sistema Integrado de Identificación Balística), se puede llegar a determinar si similares indicios balísticos fueron fijados y recolectados en otra escena del delito ajena a la cual se esté investigando con referencia a los indicios balísticos dubitados, y al tener una similitud de los mismos, para descartar y evidenciar su similitud, estos indicios balísticos deberán ser sometidos a la pericia de cotejamiento balístico a través de la identificación microscópica, con la aplicación del método de yuxtaposición, se determine si estos indicios balísticos fueron disparados por una misma arma de fuego; esto, se basa en el principio de comparación, estándares que el catedrático criminalístico Carlos Alberto Guzmán, en su obra literaria de carácter científico “*El examen en el escenario del crimen*”, nos dice que:

Estándares de comparación. – Son aquellos elementos provenientes de evidencia física, recuperados de fuentes conocidas (indubitadas), que están sometidos al mismo análisis de laboratorio que los elementos recuperados de procedencia desconocida (dubitados), para averiguar si tienen un origen común...b) Un proyectil testigo (indubitable) obtenido de un arma específica en un disparo efectuado al efecto con el arma sospechada...e) Proyectil extraído del escenario del hecho o de una víctima/damnificado. (Guzmán, 2010, p. 33)

Las armas de fuego al igual que una huella de origen dactilar, tienen características únicas de identificación e individualización, así como las huellas de origen dactilar a través de los diferentes puntos característicos permiten identificar a una persona, las marcas que son plasmadas en los indicios balísticos, sea en el culote de la vaina por la ajuga percutora y/o el mecanismo de eyección, o a su vez las marcas que dejan en la bala las ánimas del cañón, ello permitirá identificar el arma de fuego que fue utilizada para el cometimiento del hecho delictivo investigado; y es así, como es evidente la importancia que tiene un indicio balístico recolectado en un lugar del hecho y/o escena del crimen, para el esclarecimiento del delito cometido, y las diferentes pericias balísticas que deben ser sometidos para determinar de manera científica la relación que tienen éstos con el la investigación que se lleva a cabo; motivo por el cual no puede existir vulneración en el respectivo manejo de la cadena de custodia, ya que ello conllevaría efectivamente a quedarse en la etapa de juicio sin medios probatorios, elementos de convicción que coadyuvan a relacionar al victimario con el hecho cometido.

3. Metodología

Con la finalidad de llegar a dar cumplimiento a los objetivos propuestos en este estudio, se consideran como adecuados métodos indicados a continuación: Analítico-Sintético, Deductivo-Inductivo con un enfoque cuantitativo; de este modo, el diseño de este estudio es de naturaleza descriptiva. En primer lugar, se ha logrado identificar el problema de interés, es decir, como se ven afectadas las investigaciones fiscales por consecuencia de la mala praxis al momento de llevar a cabo la conservación correcta del lugar de los hechos, la alteración de la escena del crimen o delito por factores antropológicos o ambientales, así como la contaminación de los indicios y/o evidencias que yacen en el sitio del suceso, por una mala práctica pericial de inspección ocular técnica.

Así, mismo, dar una descripción concreta y al punto sobre el asunto del que trata esta investigación y el desafío que supone las distintas situaciones que pueden suceder al momento de realizar la inspección ocular técnica en el lugar de los hechos y la escena del crimen. Se ha tenido en consideración especificar los procedimientos adecuados para el manejo de la escena del crimen, así como a los rastros y otros elementos evidenciales que son recolectados este sitio.

El método cuantitativo utilizado en este trabajo se trató mediante levantamiento de datos y estadísticas de muertes violentas provistos por parte de la Policía Nacional y Expedientes Fiscales de la Fiscalía de Personas y Garantías de Cuenca, sobre la importancia de la aplicación de instructivos normados que focalicen el tratamiento adecuado de la escena del crimen y la recolección de rastros, y lo que ello implica para un desarrollo de las investigaciones fiscales de manera exitosa.

En su lugar, el método deductivo-inductivo, permite mediante el razonamiento, obtener conclusiones que parten de hechos particulares aceptados como válidos, para llegar a conclusiones que brinden una aplicación de carácter general. Este método se implementa a través de un estudio individual de los hechos que da paso a formular y proponer conclusiones universales que se postulan como leyes, principios o fundamentos de una teoría (Pagot, 2009). De la misma manera, analizar la forma correcta del tratamiento que se le debe dar a una escena del crimen para que esta no sea objeto de contaminación o alteración, y permitir una buena manipulación y recolección de los indicios.

De igual manera, el método analítico-sintético, parte de la descomposición del objeto de análisis en cada uno de sus elementos para ser estudiados en forma individual y posteriormente estudiarlas de manera holística e integral (Torres, 2006). Finalmente, en la presente investigación se aplica también un enfoque cualitativo, ya que este análisis se basa en el estudio de las investigaciones fiscales que guardan relación con delitos de inviolabilidad de la vida, las mismas que no han tenido un desarrollo continuo y se han visto paralizadas por no contar con elementos que les permitan establecer el actor o actores del hecho punible cometido, debido a que la escena del crimen ha sufrido manipulaciones y contaminación de los indicios.

La investigación cualitativa se considera como un recurso comprensivo que considera varias corrientes y orientaciones, por lo que no integra ni representa un enfoque aislado, sino más bien compendio amplio y variado de perspectivas de investigación (Gialdino, 2019). Este tipo de análisis utiliza el acopio de datos de carácter cualitativo, mas no cualitativo, para proponer interrogantes de investigación en el proceso de interpretación (Sampieri et al., 2003). Por tal motivo, es necesario recabar información proveniente de múltiples investigadores para comparar sus perspectivas al respecto de la aplicación de normativas que facultan la inspección ocular técnica en la escena del crimen en el Ecuador.

Con todos estos métodos lo que se pretende es verificar la afectación que tiene una investigación judicial por contaminación de la escena del crimen, relacionada al cometimiento de delitos contra la inviolabilidad de la vida, tales como: Homicidio, Homicidio Culposo, Asesinato, Sicariato, Femicidio, suscitados en la provincia del Azuay; para lo cual se emplea como solución la aplicación de una normativa jurídica que delimite las especificaciones al momento de ejecutar la aplicación de la inspección ocular técnica en lugar de los hechos y la recolección de indicios.

Los datos recolectados a lo largo de este breve estudio, se analizarán mediante tratamiento estadístico, para que se pueda visualizar de forma gráfica los resultados obtenidos, los mismos que permitirán cuantificar las investigaciones fiscales relacionadas al cometimiento de crímenes contra la inviolabilidad de la vida y de los cuales se encuentran aún en estado de indagación previa sin continuidad debido a la afectación que sufrió dicha investigación judicial por contaminación y desfiguración de la escena del crimen, así como de los rastros o evidencias en el lugar de los hechos, así como también se usará la base de datos estadísticos que mantienen la Unidad de la DINASED de la Policía Nacional de Ecuador especializada en la investigación de muertes violentas. Estos hechos que tienen objeto de estudio en la presente investigación se basarán en los datos o información comprendida desde el mes de enero del año 2020 hasta el año 2021 en la provincia del Azuay, lapso en el cual se podrá evidenciar que las investigaciones fiscales han tenido un estancamiento en su normal desarrollo por consecuencia de la contaminación o alteración de la escena del delito y todos los elementos de importancia criminalística dentro de la misma.

4. Resultados y discusión

Los datos recolectados permitieron desarrollar un análisis cuantitativo que revela los porcentajes de casos resueltos, así como de los casos sin resolver, a partir de los expedientes fiscales de delitos contra la vida que se contemplan a lo largo de este trabajo.

Ilustración 1. Porcentaje de casos resueltos versus casos sin resolver.



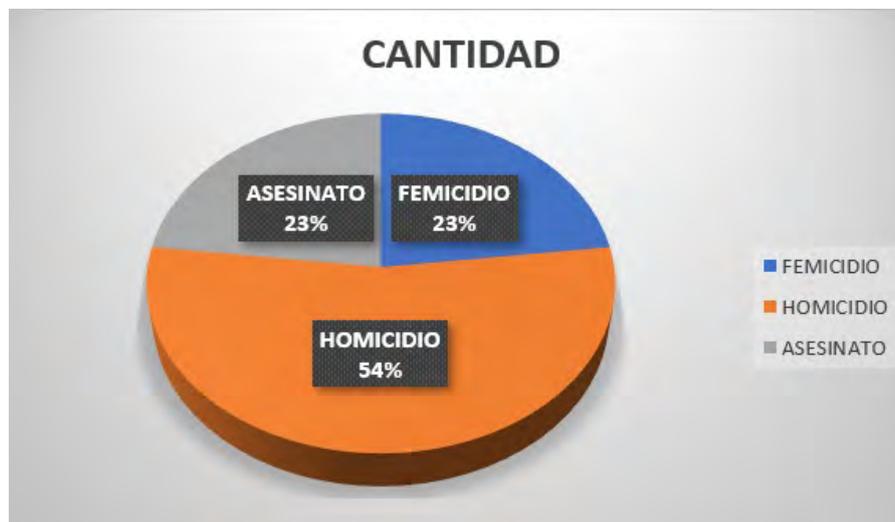
Fuente: Datos obtenidos de las estadísticas de DINASED-PN (DINASED, 2021).

En este ítem del presente trabajo, se tomó como muestra poblacional los expedientes fiscales que llevan la investigación de los delitos contra la vida cometidos en la ciudad de Cuenca de la provincia del Azuay en el año 2021 y hasta el momento no han sido resueltos por los diferentes factores que se han presentado a lo largo de la investigación.

En el proceso de levantamiento de información se ha observado que en el año 2021 han existido un total de treinta y cuatro muertes violentas, que representan delitos cometidos contra la vida, entre ellos: Homicidio, femicidio y asesinato; de estos delitos consumados, únicamente se han llegado a resolver veintiún casos (62%) de delitos contra la vida, en cuyos procesos a los victimarios se les ha emitido una sentencia condenatoria, argumentada en la relación que guardaban los indicios recolectados en la escena del crimen y la víctima con el victimario, así como en testimonios presenciales de testigos y la ayuda de otras técnicas investigativas.

El 38% que equivale a los trece eventos de muertes violentas de delitos contra la vida, no cuentan aún con una línea investigativa debido a que de los sitios de los sucesos no se ha logrado tener una correcta preservación del lugar de los hechos y de la escena del crimen, y esta mala práctica ha dificultado llevar a cabo ciertas diligencias periciales de los indicios que coadyuven a la identificación del o los victimarios de estos hechos delictivos cometidos, debido a la etapa de investigación previa en la cual se encuentran estos eventos de muertes violentas, no se ha logrado evidenciar de una manera más concreta de como afectó la no adecuada preservación de la escena del crimen y sus indicios, y al no contar con una norma técnica que regule el procedimiento que se debe adoptar al tratar un lugar de los hechos y escena del crimen. El manejo de estas normas puede generar una preservación óptima de la escena del crimen en lugar de alguna que no faculte abrir una investigación.

Ilustración 2. Estadística de femicidios, asesinatos y homicidios durante el año 2021.



Fuente: Datos obtenidos de las estadísticas de DINASED, 2021.

En el levantamiento de información de los expedientes fiscales que poseen la información de las investigaciones de las muertes violentas suscitadas en la ciudad de Cuenca de la provincia del Azuay en el año 2021, y junto con la información proporcionada por los profesionales a cargo de la investigación; desde la perspectiva investigativa, que propone determinar la hipótesis planteada en este trabajo, supieron expresar y reafirmar la importancia en establecer un manual de actuación y manejo del lugar

de los hechos y la escena del crimen, ya que el mismo podrá establecer los parámetros de preservación del sitio del suceso, la forma en que se deberá realizar la inspección ocular técnica y quienes deber actuar dentro del lugar de los hechos y la escena del crimen. Estos profesionales, también corroboraron que las escenas del crimen que han sido manipuladas por una mala preservación sufren un grado de contaminación, en especial en los elementos de origen dactilar y biológico, y esto se refleja al momento de procesar las muestras en donde se obtiene más de un perfil que es ajeno al presunto victimario, entorpeciendo y obstaculizando la investigación.

De la misma manera, con el levantamiento de información de los expedientes fiscales y lo expuesto por quienes llevan a cargo las investigaciones de los delitos contra la vida, que no es suficiente contar solo con manuales de cadena de custodia y manuales para la actuación en los lugares de los hechos y escena del crimen, puesto que al presenciar estas anomalías se evidencia dificultades para el normal desarrollo en las investigaciones fiscales y que a futuro podrían inclusive acarrear afectaciones en las decisiones judiciales de las personas procesadas y en otros casos que no se cuente con elementos fehacientes del hecho cometido por el victimario.

5. Conclusión

Resulta evidente que la correcta preservación de una escena del crimen conlleva un alto grado de relevancia para poder orientar de manera eficaz y eficiente la investigación fiscal del delito consumado en el lugar de los hechos, puesto que es aquel el punto de partida para poder realizar una correcta inspección ocular de la misma, y que con ello los indicios que yacen en el sitio no sufran ningún tipo de contaminación para su posterior experticia y análisis, que a su vez permita coadyuvar al esclarecimiento del hecho delictivo cometido, así como la relación del hecho con el victimario.

Desde la apreciación general se constata que los delitos cometidos contra la vida, en su mayor porcentaje los indicios fijados, recolectados e ingresados a los Centros de Indicios y Evidencias de la Policía Nacional del Ecuador son de origen biológico, lo que conlleva a que su tratamiento debe estrictamente ser tratado de acuerdo a su naturaleza y con las medidas de bioseguridad respectivas, puesto que, de estos indicios se obtendrán perfiles genéticos que puedan relacionar la escena del crimen y la víctima con el victimario del hecho delictivo cometido; ante ello, es evidente que no existe un manual que permita regular la manera de como estos indicios deben ser tratados en la escena del crimen al momento de su fijación y recolección, manual como el que si existe para su tratamiento en los laboratorios forenses.

Es evidente que de entre las muertes suscitadas en la ciudad de Cuenca, en la provincia del Azuay, en el año 2021, las que han sido resueltas con sentencia condenatoria ejecutoriada del victimario, la principales argumentaciones ha sido fundamentadas en testimonios de testigos y un cierto porcentaje en relación a las experticias realizadas a los elementos circunstanciales y evidencias obtenidas en el lugar de los hechos y la escena del crimen; por tal motivo se constata que es de vital importancia ejecutar una correcta conservación y manejo de la escena del crimen para que los indicios recolectados sean tratados de manera correcta de acuerdo a su naturaleza y no sufran alteraciones producto de la alteración o contaminación de los mismos; el porcentaje de las investigaciones fiscales que hasta el

momento no han sido resueltas, se debería a que aún no cuenta con elementos de convicción que permita la identificación del victimario ni su relación con la víctima, la escena del crimen, ello también se debería a que en primera instancia no hubo una correcta preservación del lugar de los hechos, lo cual a los agentes investigadores de la DINASED de la Policía Nacional del Ecuador les dificulta encontrar una línea investigativa que permita identificar y localizar al victimario para posterior relacionarlo con el hecho delictivo consumado de delitos contra la vida.

Evidenciar de manera jurídica dentro de las investigaciones fiscales la contaminación de la escena del crimen por una defectuosa preservación del lugar de los hechos no ha sido factible, debido a que la jurisprudencia ecuatoriana no cuenta con una norma técnica que permita regular bajo el precepto de manuales la correcta preservación y tratamiento del lugar del crimen, así como regular la inspección ocular técnica de este.

En ausencia del principio de objetividad y la falta de una normativa técnica que regule la actuación correcta y eficaz la escena del crimen, así como la inexistente especificación de quienes deberían intervenir en la inspección ocular técnica del lugar de los hechos, ni el procedimiento que se debe adoptar al momento de dar el tratamiento de acuerdo a la naturaleza del indicio, lo cual especialmente en delitos contra la vida existe una mayor cantidad de indicios de origen biológico y estos al no ser tratados correctamente con los implementos de bioseguridad de forma individualizada, persiste el riesgo de un intercambio de fluidos orgánicos entre el indicios a ser recolectado y el perito que se encuentre realizando el tratamiento del mismo; de igual forma ocurre al manipular indicios sin medidas de bioseguridad puede dejarse rastros de origen dactilar sobre la superficie de los mismo o a su vez en las superficies de la escena del crimen. Todo ello acarrea como consecuencia que la investigación fiscal se vea distorsionada y no se logre el fin de la misma.

Referencias

- Bernabeu Ayela, F. (2014). Escena del Crimen. *Crimipedia*. <https://crimipedia.umh.es/topics/esce-na-del-crimen/>
- Código Orgánico Integral Penal [COIP]. (2014, 10 de febrero). Registro Oficial Suplemento 180 (Ecuador). <https://cutt.ly/oBI0sN1>
- Código Orgánico Integral Penal [COIP]. (2021, 17 de febrero). Registro Oficial Suplemento 180 Reformado (Ecuador). <https://cutt.ly/xBI0Ync>
- Gamarra, C. (2017). *Implementación de la política pública de fortalecimiento defunción criminalística en la policía: Problemas y soluciones (2013-2016)* [Tesis de Maestría, Universidad Pontificia Católica del Perú]. Repositorio Institucional <https://cutt.ly/tBI2eat>
- Guamán, C. (2018). *El examen en el escenario del crimen*. Lexis.
- Maguiña, M. (2018). *Factores contaminantes en la escena del crimen que dificultan la investigación criminal, según percepción de peritos de la DIRCRI PNP 2017* [Tesis de Posgrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional <https://cutt.ly/dBI25fi>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Argentina). (2017). *Manual de Procedimiento para la Preservación del Lugar del Hecho y la Escena del Crimen*. Infojus. <https://cutt.ly/EBI3hxZ>

Resolución No. 073-FGE-2014. (2014, 25 de agosto). Manuales, protocolos, instructivos y formatos del sistema especializado integral de investigación Medicina Legal y Ciencias Forenses (Ecuador). <https://cutt.ly/fBI15Dx>

Reyes, J. (2021). *Criminología para Criminólogos*. EDLA.

AUTOR

Róbinson Andrés Guaicha Quezada. Cuenta con el título de tercer nivel de Abogado de los Tribunales de Justicia de la República por la Universidad Católica de Cuenca. Laboró como Perito de la Subdirección Técnico Científico de Criminalística de la Policía Nacional en las especialidades de: Inspección Ocular Técnica, Balística, Remarcaciones y Marcas Seriales, Reconocimiento del Lugar, Dactiloscopia, Reconocimiento y Valor de Evidencias, y otras, posterior trabajo como Agente de Inteligencia en la Investigación del Delito para la Dirección General de Inteligencia de la Policía Nacional. Actualmente es Estudiante de la Maestría en Derecho Procesal Penal y Litigación Oral por la Universidad Católica de Cuenca; así como es Instructor y Docente de la Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional para las Escuelas de Formación Policial.

Marcelo Urbano Torres Wilchez. Doctor en Jurisprudencia. Especialista en Derecho Penal y Justicia Indígena. Especialista en Docencia Universitaria. Magister en Derecho Penal y Criminología. Doctorando en Derecho Penal por la Universidad de Buenos Aires. Actualmente se desempeña como: Coordinador General de Consultorios Jurídicos de Matriz, Sedes y Extensiones; Docente de la Universidad Católica de Cuenca en la Unidad Académica de Postgrado.